



FORMATO – N°03.

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Area Usuaria (Centro de Costos)	SUB GERENCIA DE OBRAS.
ACTIVIDAD	C0136 – “CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) BARRIO LA SALUD DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI N°2709471.
Meta Presupuestaria	159 - “CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) BARRIO LA SALUD DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”.

SERVICIO DE ALQUILER DE NIVEL TOPOGRAFICO

I. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de alquiler de nivel topografico para la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) BARRIO LA SALUD DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI N°2709471.

II. FINALIDAD PÚBLICA: el servicio tiene por finalidad es contar con el instrumento para el correcto control de nivel, durante el proceso de ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) BARRIO LA SALUD DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI N°2709471.

III. BASES LEGAL:

- Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 001-2026-EF
- Ley N° 32513 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2026
- Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

- Consta del alquiler de 01 nivel topográfico.
- El nivel topográfico debe ser automático, con 01 trípode, 01 mira de aluminio y sensibilidad de 2mm.
- El proveedor garantiza entregar el equipo en óptimas condiciones y brindar atención técnica si se presentare inconvenientes en el servicio brindado. El uso general que se dará al nivel será realizar la medición de desniveles entre puntos que se hallan a distintas alturas, trasladar cotas de punto conocido.

El mantenimiento y reparación del equipo será costado por el contratista.

Aspectos a considerar:

- ✓ El operador será personal técnico especialista de la obra.
- ✓ Los trabajos serán de lunes a sábado, días en que el nivel se queda en obra o cuando la residencia lo requiera.

Características mínimas del equipo:

- ✓ Precisión: 2mm Km doble.
- ✓ Aumento: 24X.
- ✓ Compensador: amortiguación magnética.
- ✓ Distancia mínima de enfoque: 03m.
- ✓ Protección ambiental: IP-X6.
- ✓ Incluye: trípode y mira de aluminio.



ERIKARUBI GAMBONA HUAROCC
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 334083

LUZANA MARTÍNEZ FERRANDO
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 274289



XI. PENALIDADES:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times F \times \text{plazo en días}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.



XII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIII RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XVI RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



[Signature]
LIZANA MARTINEZ BERNARDO
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 274289

ERIK PUSCABO HUAROCC
INGENIERO CIVIL
P.F.C. CIP. N° 334083



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU - LEY N° 29856



6



Fernando
LIZAMA MATEO FERNANDO
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 274289

Erika
ERIKA RUBI GAMBOA HUAROCC
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 334083

*Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento*


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
Ing. Daniel Alejandro Sierra Soto
SUB GERENTE DE OBRAS